



RESOLUCIÓN N° 0249

(03 ABR 2018)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION"

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO
En Uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se pronuncia esta dependencia respecto del Recurso de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto oportunamente por parte de la abogada NIDIA ALEXANDRA ERASSO PANTOJA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.759.695 de Pasto en contra de la Resolución N° 0173 del 28 de Febrero de 2018, emanada de la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, por medio de la cual se liquida unas prestaciones definitivas a una ex -funcionaria de la administración Municipal.

ANTECEDENTES

Que la Administración Municipal de Pasto, mediante resolución N° 0173 del 28 de febrero de 2018, procedió a reconocer en favor de la Señora NIDIA ALEXANDRA ERASSO PANTOJA, el reconocimiento y pago de unas prestaciones sociales definitivas, por haber laborado en la administración en el cargo de profesional Universitario Código 219 Grado 04 dependiente de la planta global del Municipio de Pasto, en nombramiento en provisionalidad, durante el periodo 22 de enero de 2007 hasta 04 de febrero de 2018.

Que la citada resolución fue debidamente notificada a la mencionada el día 07 de Marzo de 2018, fecha en la cual se entregó una copia original de la misma constante de dos (02) folios, informando acerca de la procedencia de los recursos de reposición y apelación como lo ordena la ley 1437 de 2011.

Que en dicha eventualidad la señora NIDIA ALEXANDRA ERASSO PANTOJA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.759.695 de Pasto, el día 22 de Marzo de 2018, allegó ante esta dependencia oficio mediante el cual interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la resolución N° 0173 de 28 de febrero de 2018, notificada el día 07 de marzo de 2018, por medio de la cual la administración Municipal de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano, líquido a su favor unas Prestaciones Sociales definitivas conforme lo descrito en la parte considerativa de la citada resolución.

Que en virtud de lo anterior, es preciso establecer que el artículo 77 del C.P.A.C.A, establece que, para efectos de ser admitidos y resueltos, los recursos de reposición deben interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad e indicar el nombre y la dirección del recurrente como en el caso presente.

Que según lo expuesto, el escrito radicado en esta subsecretaria, reúne los requisitos exigidos por el Artículo 77 del C.P.A.C.A, por lo tanto, se procederá a efectuar el análisis de fondo del recurso.





RESOLUCIÓN N° 0249

(03 ABR 2018)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION"

ARGUMENTACIONES DEL RECURRENTE

En el escrito contentivo del recurso de Reposición, el recurrente manifiesta su inconformidad con la decisión adoptada por la Alcaldía Municipal de Pasto, en razón a los siguientes argumentos:

Expone la Señora Nidia Alexandra Erasso Pantoja, en su escrito de recurso que no se encuentra conforme con la liquidación efectuada por parte de la administración Municipal de Pasto, por cuanto para la anualidad 2018, laboro durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero a 04 de febrero de la misma anualidad, correspondiéndole como días laborados 34 días así: 30 días para el mes de enero y 04 días para el mes de febrero y no 33 días como se establece en la citada resolución, situación está que a su parecer modificaría la fórmula de liquidación aplicable tanto a cesantías por un valor de \$239.150, primas de Navidad por un valor de \$ 237.282 y vacaciones en la cual establece de igual manera se presenta un error en su liquidación, pues según su apreciación del 12 de febrero de 2016 al 04 de febrero de 2018 se contabilizan 713 días y no 712 días, lo que multiplicado por 15 y dividido entre 360 da como resultado 30 días y no 29 como se expone en la resolución en comento. Expresando por último que la diferencia del total de prestaciones sociales que debieron cancelarse es por un valor de \$ 97.245 faltantes en su liquidación; razón por la cual solicita modificar la resolución de reconocimiento de Prestaciones definitivas y en su lugar incluir en ella los montos de factores salariales y valores no ordenados aplicándose el correspondiente incremento salarial como lo solicita en su escrito.

En consecuencia, solicita al Despacho conceder el recurso formulado y como consecuencia de ello modificar la resolución No. 0173 del 28 de Febrero de 2018, mediante la cual se efectúa la liquidación definitiva de unas prestaciones sociales a su favor, incluyendo en ella, los montos por factores salariales y valores no ordenados en la misma.

RELACIÓN DE PRUEBAS QUE SE PRESENTAN EN EL RECURSO

Aporta como pruebas que sustentan el recurso:

- Copia de la resolución N° 0173 de 28 de febrero de 2018
- Copia Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2018000712
- Copia certificación de vinculación
- Copia de Notificación personal
- Copia de comunicación para notificación personal.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, respecto de la oportunidad del recurso, es menester señalar que la decisión fue notificada a la administrada el día 07 de marzo de 2018 y que frente a ello la Señora Nidia Alexandra Erasso Pantoja, interpuso el correspondiente recurso de reposición y en subsidio de apelación el día 22 de marzo de 2018, es decir dentro del término de (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo, llevado a cabo el día 07 de maro de 2018, por lo cual se concluye que el recurso fue interpuesto a tiempo por parte de la recurrente.

Ahora bien, en cuanto al fundamento del recurso, se vislumbra que la inconformidad de la recurrente con la decisión de reconocimiento y liquidación de cesantías, radica a su juicio con la errónea liquidación de los conceptos de cesantía, prima de Navidad





RESOLUCIÓN N° 0249

(03 ABR 2018)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION"

y vacaciones, los cuales a su criterio no son los resultantes del proceso de liquidación y reconocimiento de prestaciones a que alude la reclamante, frente a lo cual es preciso establecer lo siguiente:

Una vez realizada la consulta ante la oficina de Nomina de esta entidad y conforme los parámetros allegados por parte de esa oficina se ha podido establecer que la fórmula para el cálculo de los días para la liquidación de Prestaciones sociales definitivas se realiza teniendo en cuenta la siguiente operación matemática:

31	12	2017
01	01	2017

En dicha eventualidad, se debe tener en cuenta que todos los meses de la vigencia se contabilizan con 30 días para el pago de nómina, independientemente de si tienen 28, 30 o 31 días, por lo cual el cálculo para la liquidación de cesantías para cualquier funcionario de la administración municipal sería el resultado de:

11 meses * 30 días = 330 días más (+) 30 días = total de días para cesantías 360 días

Para su caso en particular, según lo establecido por la oficina de Nomina, el cálculo a aplicar para la liquidación de **cesantías definitivas, Prima de Navidad**, es el siguiente:

04	02	2018
01	01	2018
03	01	0

1 mes * 30 días = 30 días más (+) 3 días = total de días para cesantías 33 días

Ahora para el punto referido a **días de vacaciones** cabe señalar que para reconocer las prestaciones "Prima de Vacaciones y compensación de vacaciones" se lo hace por la cuantía de (15) días hábiles por año laborado, por lo que la norma estipula **DÍAS COMPLETOS** y no parciales conforme lo establece el decreto nacional 1045 de 1978; siendo el cálculo de sus días el siguiente:

04	02	2018
12	02	2016
-08	0	2

2 años * 360 días = 720 días menos (-) 8 días = total base días para vacaciones 712 días

360	15		10,680	Hábiles	
712	?		360		29,6
15	22		638	Calendario	
29	?		15		42

De esta manera como se determina en el cálculo efectuado, no alcanza a completar para el día 30 por cuanto deben ser días completos para reconocer quince (15) **días** de Prima de vacaciones, dado que no comprende una fórmula de aproximación de números enteros sino el cálculo de cuanto se le debe pagar por prima de vacaciones por los 712 días laborados hasta el día de su desvinculación.





RESOLUCIÓN N° 0249

(03 ABR 2018)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION"

De esta manera y sin existir argumentos que desvirtúen lo planteado en la resolución N° 0173 de febrero 28 de 2018, esta dependencia procederá a confirmar la decisión adoptada en el mencionado acto administrativo, enviando consecuentemente esta decisión a la Secretaria General para que decida de fondo esta solicitud.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Confirmar la Resolución N° 0173 del 28 de Febrero de 2018 emanada por parte de la Subsecretaría de Talento Humano "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNAS PRESTACIONES DEFINITIVAS" conforme la razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. Conceder el recurso de apelación interpuesto por parte de la Señora NIDIA ALEXANDRA ERASSO PANTOJA, en contra de la resolución antes mencionada, en consecuencia envíese la presente decisión a la Secretaria General de la Alcaldía de Pasto, a fin de que decida sobre el trámite impartido.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución a Señora NIDIA ALEXANDRA ERASSO PANTOJA, a la dirección que al efecto registre en su comunicado.

Dada en San Juan de Pasto, a los Tres (03) días del mes de Abril de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GUERRERO ZUÑIGA
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

